INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/068/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del **catorce de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **once de mayo** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/FTRA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/068/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito, signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MO por propio derecho, y en su caracter de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO postulado por el Partido Verde Ecologista de México; recibido el nueve de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] y registrado bajo folio 1953; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO de México, mediante el cual señalo presentar ampliación de la denuncia que dio origen a este expediente, mismo que obra en seis fojas útiles con texto por un solo lado.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA. Escisión. Toda vez que del escrito de la cuenta se desprenden manifestaciones que conllevan a una ampliación de denuncia al respecto se informa al denunciante que está Dirección Ejecutiva únicamente cuenta con facultades para instruir los procedimientos, conforme lo que la parte denunciante señale en su escrito inicial de queja, es decir, no está facultada para ampliar ni acumular expedientes, toda vez que en torno a la acumulación de expedientes el artículo 224 de la Ley Electoral, así como la sentencia dictada en el expediente **TEEQ-PES-27/2024,** que para resolver de manera expedita las denuncias interpuestas, es el Tribunal Electoral la autoridad competente para determinar la procedencia de la acumulación de expedientes, a efecto de evitar sentencias contradictorias, por lo que esta Dirección no cuenta con la facultad suficiente para determinar la procedencia de la acumulación de procedimientos sancionadores en su caso, asimismo la figura jurídica de la ampliación de denuncia no se encuentra contemplada en la normativa electoral.

Por lo anterior, se ordena la instrucción de un nuevo procedimiento, en el cual solo se atenderán las manifestaciones realizadas en el escrito de la cuenta que fueron imputadas a la parte denunciada, toda vez que se trata de una denuncia diversa que debe de seguir en la sustanciación paralela a la denuncia primigenia a efecto de tutelar el debido proceso de las partes involucradas, por lo que se ordena escindir del presente asunto la ampliación de denuncia contenida en el escrito de la cuenta a efecto de que está autoridad instruya el procedimiento sancionador correspondiente.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante el denunciante.
[3] En lo sucesivo Instituto
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

Notifíquese por estrados al público en general, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II, 52, y 56, fracciones II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.